



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 28 de junio de 2005

OFICIO-CIRCULAR F- 08/05

**ASUNTO:** NOTAS TÉCNICAS.- Se convoca a taller relativo al registro de Notas Técnicas.

### A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esas instituciones, para efectos de soportar la adecuada operación respecto a los productos que ofrezcan al público, deberán registrar ante esta Comisión, las Notas Técnicas sobre cada uno de los mismos.

Al respecto, esta Comisión ha diseñado un esquema para el registro de notas técnicas de fianzas, a través del envío de información y archivos magnéticos por Internet.

En virtud de lo anterior, esta Comisión, con el objeto de exponer y orientar sobre los diversos aspectos relacionados con la forma y términos en que esas instituciones deberán presentar para efectos de registro las notas técnicas de fianzas por internet, se convoca a esas instituciones al taller que se llevará a cabo el viernes **1° de julio de 2005 a las 11:00 hrs.** en el Auditorio de esta Comisión, ubicado en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre 1 Sur, 2o. Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D. F., debiendo asistir el personal responsable del registro de las notas técnicas, como son los operadores y responsables del registro, los actuarios que serán responsables de elaborar y firmar las notas técnicas, así como el personal de sus áreas de informática, con número máximo de 4 personas por cada institución.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

**Atentamente**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

En ausencia del C. Presidente y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**El Vicepresidente de Operación Institucional**

**MANUEL A. CALDERÓN DE LAS HERAS**